

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2024

10/5/24, 18:47

Alcaldía Local de Usme

R No. 2024-551-006499-



2

2024-05-10 18:47 - Folios: 1 Anexos: 35

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: JEIMY JOHANA MUÑOZ

SUARE

20245510064992

Señores
ALCALDIA LOCAL DE USME
ANT. DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)
Bogota DC

Cordial Saludo;

Por medio de la presente me permito relacionar las actividades realizadas en el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, contenidos en la relación que adjunto.

Atentamente,

Escaneo con CamScanner

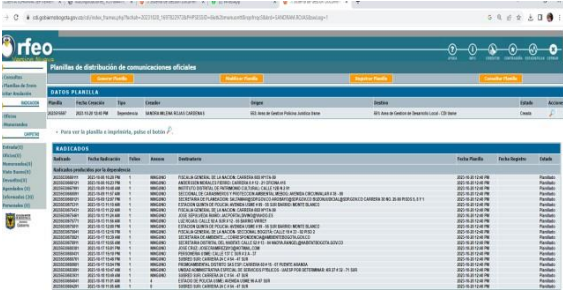

JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ
C.C. 53130890 BTA
CPS-379-2024 (103878)
Dirección: Dg 44 sur # 23 a 15
Correo electrónico: jeimy.sua@gmail.com
Número de Celular y/o Teléfono: 3057069782

ALCALDÍA LOCAL DE USME

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 1 PERÍODO: 05 AL 30 DE ABRIL DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS-379-2024 (103878) Del 03 de abril de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 53130890
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses quince (15) días
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.500.000 M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$2.600.000 M/CTE
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011605570000001857
FECHA ACTA DE INICIO	Cinco (05) de abril de 2024
PRÓRROGA¹	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN)	Diecinueve (19) de julio de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA.


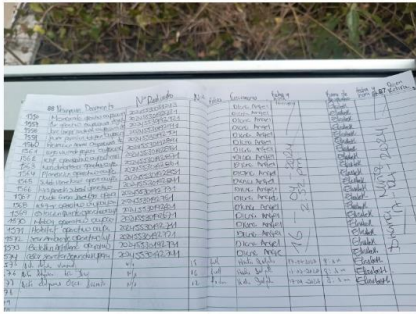
¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
<p>1. Apoyar técnicamente en el trámite y reparto las querrelas y comparendos asignados por el Profesional especializado 222/24 del AGPJ e inspecciones, conforme con la naturaleza del proceso que corresponda.</p>	<p>Se apoya a la oficina de Gestión Policiva, durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, en actividades de trámite de gestión de querrelas y comparendos</p>	<p>Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Policiva</p>	
<p>2. Apoyar en la proyección de memorandos, los expedientes aperturados, con ocasión a informes técnicos presentados por profesionales del Área de Gestión, o entidades de orden distrital, a las Inspecciones de Atención Prioritaria, de ocupaciones asentadas en Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes PEDMEN, y ocupaciones humanas en Cerros Orientales y/o Franja de Adecuación.</p>	<p>Se apoya la proyección de memorandos de los expedientes presentados por el área técnica, durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024</p>	<p>Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Policiva</p>	
<p>3. Recibir y efectuar de manera diaria la entrega de la correspondencia de la coordinación del AGPJ e inspecciones de la</p>	<p>Se realiza la respectiva entrega de correspondencia al área de inspecciones</p>	<p>Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Policiva</p>	<p>Planillas de entrega de correspondencia</p>

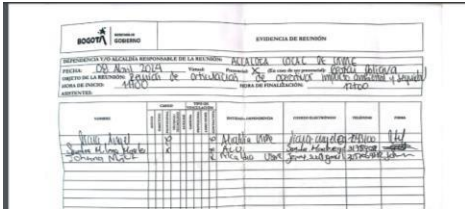



ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
localidad de Usme para su debido trámite			
4. Entregar y recibir expedientes, oficios, memorandos entre otros, para firmas del Alcalde Local, para dar respuesta a diferentes requerimientos de la coordinación.	Se apoya la proyección de memorandos y de los expedientes presentados por el área técnica, durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024	Memorandos con radicado ORFEO	
5. Apoyar en la elaboración y seguimiento al inventario de las querrelles y comparendo sometidos al reparto por parte del AGPJ e inspecciones, conforme a lo establecido en las tablas de retención documental, vigente	Durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, no se lleva a cabo dicha obligación	Durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, no se lleva a cabo dicha obligación	Durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, no se lleva a cabo dicha obligación
6. Realizar el registro, control, seguimiento y custodia de los oficios de entradas y salidas de los expedientes del Área de Gestión Políciva e inspecciones que lleguen a la coordinación.	Durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, se realiza la custodia de los oficios que reposan en los expedientes físicos	Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Políciva	
7. Asistir y apoyar activamente en cada una	Se asiste a IVC el día 19 de abril		





ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
de las actividades institucionales, incluyendo operativos de IVC, reuniones y sesiones que le sean asignadas dentro de la localidad y fuera de ella por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial.		Acta de asistencia	
8. Fotocopiar y digitalizar los documentos de conformidad con las directrices de la Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas relacionadas con sus funciones, conforme al Plan de Desarrollo y las normas que dé él se desprendan.	Durante el periodo del 05 al 30 de abril, se lleva a cabo dicha obligación	Documentos digitalizados	
9. Responder por el trámite, manejo y seguridad de los expedientes que le sean asignados.	Se cumple a cabalidad con las labores designadas por parte del apoyo a la supervisión, en relación con esta obligación	Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Políciva	Carpetas físicas
10. Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015.	Durante el periodo del 05 al 30 de abril de 2024, se cumple con dicha obligación	Oficios proyectados	
11. Atender y apoyar de manera efectiva los	Se cumple a cabalidad con las labores		

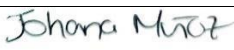
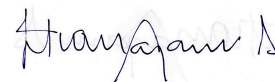


ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
planes de contingencia del área de gestión policiva y jurídica y demás estrategias propuestas para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de gestión propuesto para la vigencia	designadas por parte del apoyo a la supervisión, en relación con esta obligación	Archivos físicos que reposan en la oficina de Gestión Policiva	
12. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.	Se cumple a cabalidad con las labores designadas por parte del apoyo a la supervisión, en relación con esta obligación	Actas de asistencia Registro fotográfico	



ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SALUD TOTAL	POSITIVA	PROTECCION
FIRMAS			
<p>DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.</p>			CONTRATISTA
			<p> Nombre: JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ Cédula: 53130890</p>
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>NOTA: Que la anterior declaración se realiza con ocasión del seguimiento realizado por el apoyo a la supervisión del contrato, quien determina igualmente el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en el presente periodo.</p>			SUPERVISOR/INTERVENTOR
			<p>Nombre: DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE Cargo: ALCALDE LOCAL DE USME (E) Firma:</p>
			APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)
			<p>Nombre: DEAN CHAPARRO SALGADO Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN  Firma:</p>



Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

- 1 [Información general](#)
- 2 [Condiciones](#)
- 3 [Bienes y servicios](#)
- 4 [Documentos del Proveedor](#)
- 5 [Documentos del contrato](#)
- 6 [Información presupuestal](#)
- 7 [Ejecución del Contrato](#)**
- 8 [Modificaciones del Contrato](#)
- 9 [Incumplimientos](#)

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
------------	-------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción

Nombre del archivo

Cargado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >



- ▼
- + Mis Consultas
- + Solicitar Anulación
- 📁 RADICACION
- + Mis Oficios
- + Mis Memorandos
- 📁 CARPETAS
- + Mis Entrada(0)
- + Mis Oficios(0)
- + Mis Memorandos(0)
- + Mis Visto Bueno(0)
- + Mis Devueltos(0)
- + Mis Agendados (0)
- + Mis Informados (0)
- + Mis Personales (0)

LISTADO DE: USUARIO: DEPENDENCIA:

Entrada

Radicados:

- Escriba los números de radicado que quiere buscar, separados por comas.

No se encuentran radicados con los datos de búsqueda digitados.



Número de Contrato: CPS-379-2024 (103878) del 03 de abril de 2024

Yo, **JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53130890**, expedida en la ciudad de Bogotá

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Soy Declarante de Renta año 2023		X
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	X	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE:

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (<u>Anexar soporte de pago de aporte mensual</u>)		X
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (diferentes a los obligatorios - <u>Anexar soporte de pago de aporte mensual</u>)		X
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: 2023 (<u>Anexar certificación en la primera cuenta</u>)		X
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: 2023 (<u>Anexar certificación en la primera cuenta</u>)		X

**CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL
CONTRATISTA**

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el párrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el párrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X
--	--	----------

Se expide y firma el (02) día del mes de mayo de 2024



Firma: _____

Nombre: **JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ**C.C: **53130890 de BTA**Dirección de correspondencia: **Dg 44 sur # 23 a 15**Teléfono de contacto: **3057069782**Correo electrónico institucional: N/ACorreo electrónico personal: **jeimy.sua@gmail.com**

BOGOTA, Abril 23 de 2024

Señora:
MUÑOZ SUAREZ JEIMY JOHANA
 CC. 53130890
 DG 44 SUR N 23 A 15 BL 19 - 0
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 14 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
MUNOZ SUAREZ JEIMY JOHANA	53130890	C	Feb-14-2019	55	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
GAMBA SANCHEZ YEYSON ALBERTO	80191788	C	Feb-15-2019	55	0	COMPANERO(A)	VIGENTE			Ninguna
GAMBA MUNOZ ALAN GABRIEL	1033813744	R	Feb-15-2019	55	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
GAMBA MUNOZ GABRIELA	1029149080	T	Feb-15-2019	55	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MANEJO TECNICO DE INFORMACION S A	53130890	Dependiente	CERRADO
NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S A S	53130890	Dependiente	CERRADO
INVERSIONES Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS	53130890	Dependiente	CERRADO
JEIMY JOHANA MUNOZ SUAREZ	53130890	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
JEIMY JOHANA MUNOZ SUAREZ	53130890	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
JEIMY JOHANA MUNOZ SUAREZ	53130890	Trabajador Independiente	CERRADO
JEIMY JOHANA MUNOZ SUAREZ	53130890	Trabajador Independiente	VIGENTE
MANEJO TECNICO DE INFORMACION S A	53130890	Dependiente	CERRADO
ACTIVOS S A S	53130890	Dependiente	CERRADO
CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO	53130890	Dependiente	CERRADO
IMAGE QUALITY OUTSOURCING SAS	53130890	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
 Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe

informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MUÑOZ SUAREZ JEIMY JOHANA** identificado(a) con **CC** número **53.130.890** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 13 de junio de 2004 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 23 de abril de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024042318133



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ** identificado con CC No. **53130890**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - N. 899999061	Fecha de inicio de cobertura: 24/04/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 03/04/2024 Fecha fin de Contrato: 18/07/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 4

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014438206.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CUENTA DE COBRO No. 01

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

DEBE A:
JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ
C.C. 53130890
ACTIVIDAD ECONÓMICA: 8299

LA SUMA DE:
\$2.600.000
(DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE)



Por concepto de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-379-2024 (103878), que tiene por objeto: "PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA".

Entre el periodo comprendido del 05 al 30 de abril de 2024

EL VALOR CORRESPONDIENTE FAVOR ENTREGARLO EN CHEQUE O CONSIGNARLO A LA **CUENTA DE AHORROS N° 66932004454 de BANCOLOMBIA**

SE ANEXA EL INFORME DE ACTIVIDADES Y LOS CERTIFICADOS DE AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Atentamente,

JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ
CONTRATISTA
CPS-379-2024 (103878)



ALCALDÍA LOCAL DE USME

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por la contratista JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre el 05 al 30 de abril de 2024

Contrato:	<u>No. CPS-379-2024 (103878)</u>
Tipo de Contrato:	<u>Contrato de Prestación de Servicios</u>
Contratista:	JEIMY JOHANA MUÑOZ SUÁREZ
Cédula o NIT	<u>53130890</u>
Objeto:	“PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA
Plazo inicial del contrato:	Tres (03) meses quince (15) días.
Fecha iniciación:	Cinco (05) de abril de 2024
Fecha de terminación inicial:	Diecinueve (19) de julio de 2024
Prórroga(s)	N/A
Valor adicional:	N/A
Valor total del Contrato:	\$10.500.000
Valor a pagar:	\$2.600.000 (No. de pago 01)
Numero de PIN:	Certificados de afiliación
Periodo cotizado.	Abril 2024

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el 03 de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

DEAN CHAPARRO SALGADO
C.C. No. 19.461.252 de Bogotá
Apoyo a la Supervisión

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
C.C. No. 7.143.271 de Santa Marta
Alcalde Local de Usme (E)

Bogotá D. C., 02 de mayo 2024

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, Jeimy Johana Muñoz Suarez, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 53130890, me permito informar que actualmente SI NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 02 de mayo de 2024

Firma:



Nombre: Jeimy Johana Muñoz Suzrez

C.C: 53130890 de Bogotá

Dirección de Residencia: Dg 44 sur # 23 A 15 Apa 438 Blo 19

Teléfono de contacto: 3057069782

Correo electrónico institucional: jeimy.sua@gmail.com

Correo electrónico de notificación jeimy.sua@gmail.com

ACTA DE INICIO
Contrato Prestación de Servicios

Contrato: No. CPS-379-2024 (103878) (CO1.PCCNTR.6168994)

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA.

Fecha de inicio: Cinco (05) de abril de 2024

Término de ejecución: Tres (3) meses y Quince (15) días.

Fecha de terminación: Diecinueve (19) de julio de 2024.

Contratista: JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ

Valor Inicial del Contrato: \$ 10.500.000M/CTE.

CRP: No. 1453 del 04 de abril de 2024

Póliza No. 14-44-101206955 Anexo 0 de SEGUROS DEL ESTADO

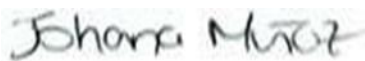
Afiliación ARL: 24/04/2024 - Positiva.

Tipo de Amparo	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Condiciones exigidas	Por el (10 %) por ciento del valor total del contrato, Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y sanciones y su vigencia será igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Asegurado Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Fecha de expedición	04/04/2024
Tomador	JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ
Inicio vigencia	03/04/2024
Finalización vigencia póliza	28/01/2025
Valor Asegurado	\$1.050.000,00 (10% del valor del contrato)

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, en su calidad de alcalde Local de Usme, según Decreto No.329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 01 de agosto de 2023, **JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.130.890, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, una vez verificados los requisitos previos de ejecución, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

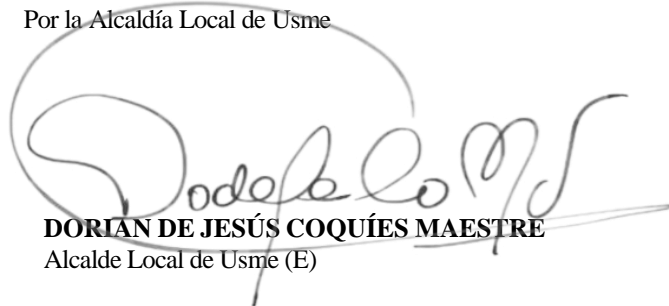
La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los cinco (05) días de abril de 2024.

Contratista



JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ
C.C. No. 53.130.890

Por la Alcaldía Local de Usme



DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Miladys Meza Ávila, Apoyo - Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora -- Oficina de Contratación

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. 379-2024
(103878)**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No. 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

Obligaciones que apliquen de conformidad con el objeto del contrato

B. ESPECIFICAS.

1. Apoyar técnicamente en el trámite y reparto las querellas y comparendos asignados por el Profesional especializado 222/24 del AGPJ e inspecciones, conforme con la naturaleza del proceso que corresponda.
2. Apoyar en la proyección de memorandos, los expedientes aperturados, con ocasión a informes técnicos presentados por profesionales del Área de Gestión, o entidades de orden distrital, a las Inspecciones de Atención Prioritaria, de ocupaciones asentadas en Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes PEDMEN, y ocupaciones humanas en Cerros Orientales y/o Franja de Adecuación.
3. Recibir y efectuar de manera diaria la entrega de la correspondencia de la coordinación del AGPJ e inspecciones de la localidad de Usme para su debido trámite.
4. Entregar y recibir expedientes, oficios, memorandos entre otros, para firmas del Alcalde Local, para dar respuesta a diferentes requerimientos de la coordinación.
5. Apoyar en la elaboración y seguimiento al inventario de las querelles y comparendo sometidos al reparto por parte del AGPJ e inspecciones, conforme a lo establecido en las tablas de retención documental, vigente.
6. Realizar el registro, control, seguimiento y custodia de los oficios de entradas y salidas de los expedientes del Área de Gestión Policiva e inspecciones que lleguen a la coordinación.
7. Asistir y apoyar activamente en cada una de las actividades institucionales, incluyendo operativos de IVC, reuniones y sesiones que le sean asignadas dentro de la localidad y fuera de ella por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de manera virtual o presencial



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

8. Fotocopiar y digitalizar los documentos de conformidad con las directrices de la Secretaría de Gobierno, para el cumplimiento y desarrollo de los procesos, planes y programas, de acuerdo a las tareas específicas relacionadas con sus funciones, conforme al Plan de Desarrollo y las normas que de él se desprendan.
9. Responder por el trámite, manejo y seguridad de los expedientes que le sean asignados.
10. Apoyar la repuesta de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva de las solicitudes de información, PQRS, derechos de petición que le sean asignadas por el aplicativo de gestión Documental y/o correo institucional. Así mismo apoyar cuando se requiera brindando la información solicitada dentro de los tiempos determinados por la supervisión y/o apoyo a la supervisión, para así gestionar la respuesta dentro de los términos señalados por la ley 1755 de 2015.
11. Atender y apoyar de manera efectiva los planes de contingencia del área de gestión policiva y jurídica y demás estrategias propuestas para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de gestión propuesto para la vigencia.
12. Las demás inherentes a sus obligaciones específicas, que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es TRES (3) MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00).

FORMA DE PAGO:

a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) 3 pagos mensuales vencidos de \$3.000.000 (Tres Millones de Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C. Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE LOCAL - ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisora (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Usme y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME.

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

USME multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Usme solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así como en aquellos en que se determine la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA que maneje datos personales se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAPACITACIONES: Si se requiere El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DIRECTIVA PRESIDENCIAL: De conformidad con lo preceptuado por numeral 5° de la Directiva Presidencial 001 de 2023, que ordena a las entidades públicas incluir en todos los contratos de prestación de servicios cláusulas en la que los contratistas tengan la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en género, actos de racismo o discriminación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se permite incluir la presente cláusula, mediante la cual el contratista se compromete a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión del FDLU que incorpora el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de*



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los Artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece:



CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN, SECOP II No 379-2024 (103878)**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

“ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”. ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.”; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: Este Documento es Complementario y por lo tanto hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, perfeccionado por las partes en la plataforma del **SECOP II**.

El contratista declara y acepta las anteriores condiciones generales del contrato.

Proyectó: Ingrid Maritza Rey Buitrago – Profesional – Oficina de Contratación
Revisó: Lina Flórez Cárdenas, Abogada – Abogada – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto-Coordinadora— Oficina de Contratación



MEMORANDO

PARA: DEAN CHAPARRO SALGAGO
Profesional especializado

DE: DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

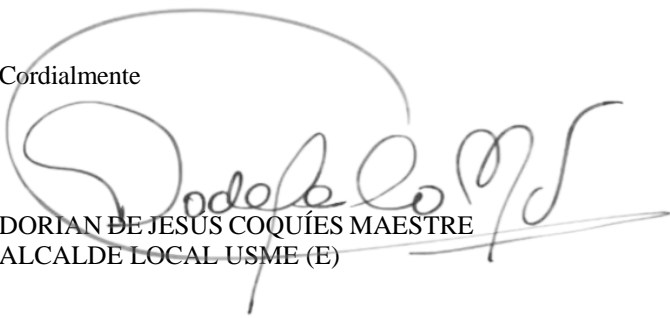
ASUNTO: Designación de Apoyo a la supervisión CPS-379-2024 (103878)

Muy comedidamente me permito informarle, que a partir del cinco (05) de abril de 2024 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión del contrato referido en el presente, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe ceñirse a las directrices de la Secretaria Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

TIPO DE CONTRATO	NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CPS-379-2024 (103878) (CO1.PCCNTR.6168994)	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA.	JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ

En aras de garantizar la continuidad de la gestión adelantada, se pone a su disposición el manual de *supervisión e interventoría (GCO-GCI-M004)* de la Secretaria Distrital de Gobierno, el cual puede ser consultado en el link de la intranet http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/2-gco-gci-m004_v4_0.pdf, así como sus actualizaciones respectivas.

Cordialmente



DORIAN DE JESUS COQUÍES MAESTRE
ALCALDE LOCAL USME (E)

Proyectó: Miladys Meza Ávila, Apoyo – Oficina de Contratación
Aprobó: Margarita Rico Pinto, Coordinadora – Oficina de Contratación

Bogota Dc 27 Enero 2022

Señor(a)

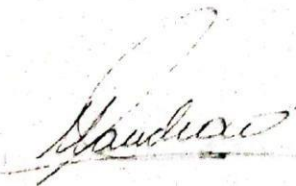
A QUIEN INTERESE

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JEIMY JOHANA MUÑOZ SUAREZ identificado (a) con CC 53130890 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS P PERSONAL	669-320044-54	2022/02/02	ACTIVA

Atentamente,



Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 16-Abril de 2024 Virtual: _____ Presencial: X (En caso de ser presencial): OFICINA JURÍDICA

OBJETO DE LA REUNIÓN: CAPACITACION GESTIÓN DOCUMENTAL

HORA DE INICIO: 2:15 PM HORA DE FINALIZACIÓN: _____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN			ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.				
Maximiliano Rapelo y.				X				X	AGPJ	maximiliano.rapelo@gobernobogota.gov.co	3142032632	
María Landa Martínez					X			X	AGPJ	maria.landa.martinez@gobernobogota.gov.co	320481052	
Angela Amado			X					X	Archivo	angelamado@gmail.com	3057368581	
Adelaida Sánchez C.								X	FDLU-AGPJ	adelaida.sanchez@gobernobogota.gov.co	3006604660	
Carolina Salazar								X	A.G.P.J.	caritasalazar@gmail.com	3144503401	
Leopoldo Gómez G.								X	AGPJ	leopoldogomez58@hotmail.com	3204967380	
Jon Jaime Pardo S.			X					X	AGPJ USME	jon.pardo@gobernobogota.gov.co		
Johana Muñoz								X	AGPJ USME	jenny.munoz@gmail.com	3057669772	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

ALCALDIA LOCAL DE USME

FECHA: 11 abril 2024

Virtual:

Presencial: (En caso de ser presencial): UPE Gran Yamasa

OBJETO DE LA REUNIÓN: operativo desmonte canchales espacios publicos

HORA DE INICIO: 8:30 am

HORA DE FINALIZACIÓN: 12:30 pm

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO							TIPO DE VINCULACIÓN		ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Johan Camilo Argüello Mekna									X	ALU Gestor Syc	scamrta@gmail.com	3002190301	
FRANK ANGEL			X						X	Alcalde USME	frank.angel@	306936	
José Miguel Vargas									X	Gestor Syc	miguel.vargas@	3152650085	
Sandra Garzon									X	EPS Syc Gestora	SandraGarzon@	317330188	
Anderson S Meneses									X	ALU Gestor Syc	Andersonmeneses@	319354222	
Luzmary Gutierrez									X	Gestor Syc		321282506	
Johana Muñoz									X	Alcalde USME		305706992	
Leidy Toffara Padilla			X							PNAL	leidy.padilla@	3136301021	
Jose Andres Ramirez			X							PNAL	ramirez@	3017858917	
Sandra M. Iena Morales			X						X	ALC	Sandra.Morales@	3178190519	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Comisos de la reunión.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

11 Abril 2024 siendo las 8:30 am en cumplimiento al cronograma operativo por impacto ambiental y Seguridad, se planifica intervención en Estación policía Ume con presencia de funcionarios de las entidades:

- S. Seguridad y Convivencia
- Policía Estación Ume
- Alcaldía local Ume

Se realiza recorrido de la siguiente manera:

1. Abarca Santa librada a la altura de Rincon de Saluñia y el curso (Calle 78 A sur entre Cra 34 y 40 te) Demande 2 camiones + 1 registro de 1 Ciudadano
 2. Barrio Tejero, Parque Tejero (1 camionete) con 1 P.H.C registrado. Se retiró por ser propio mejor.
 3. Casa Neg. - Av. Bogota, calle 71 sur (1 camionete + 1 CHC registrado). Se retiró por ser propio mejor.
 4. Casa y Neg y la Fortaleta Cra 14 L con Calle 10 sur Demanda de 1 camionete abandonado.
 5. Sin nombre de la Alca. Calle 67-68 sur con Cra 14 L Demanda de 2 camionetes, 2 Ciudadanos registrados, retirados de manera voluntaria. Se retiró.
- Junta sin hallazgos de seguridad relevantes con total de 6 camionetes demandadas, registro de 4 personas, a quien se les socializó la oferta institucional de entidades como Integración Social, ninguna acepta y se retiró del lugar. Total de mts² recuperados de espacio público: Ume x. 300 mts². total de residuos voluminosos dispuesto en volqueta de alcaldía 200 mts³. Siendo las 12:30 horas se da por finalizado operativo.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.